

DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

PASO A PASO

**Análisis de las consecuencias penales en casos de
suplantación de identidad**

EDICIÓN 2026

Incluye casos prácticos
y formularios





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

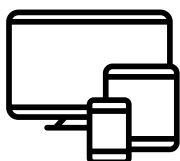


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:





NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

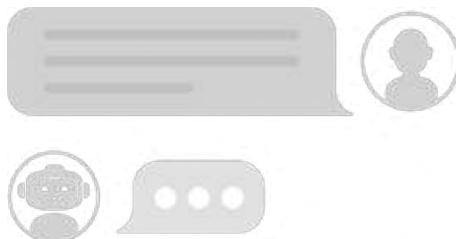
☒ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Análisis de las consecuencias penales en
casos de suplantación de identidad

EDICIÓN 2026

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-534-0
Depósito legal: C 32-2026

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	11
1. ROBO DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LA PERSONA	15
2. EL DELITO DE USURPACIÓN DEL ESTADO CIVIL	19
3. FALSEDAD DOCUMENTAL A TRAVÉS DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	25
4. LA ESTAFA MEDIANTE UNA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	29
5. SUPLANTACIÓN DE LA IDENTIDAD A TRAVÉS DEL ACCESO A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES	45

ANEXO I. CASOS PRÁCTICOS

Caso práctico Diferencias entre la usurpación del estado civil y la falsedad en documento público	53
Caso práctico ¿Es suficiente la titularidad de la cuenta bancaria para entender la autoría en la estafa?	54
Caso práctico ¿Basta el simple uso del nombre de una persona para cometer el delito de usurpación del estado civil?	55
Caso práctico Estafa amorosa para obtener un beneficio patrimonial ilícito. . .	57
Caso práctico ¿Es responsable una entidad bancaria por una transferencia errónea por suplantación de identidad?	59

ANEXO II.
FORMULARIOS

Demanda por <i>phishing</i> bancario reclamando responsabilidad a la entidad bancaria por operaciones no autorizadas.	63
Querella por delitos de estafa y falsedad documental	73
Escrito de defensa en delito de usurpación del estado civil.	77
Denuncia por estafa en compra de segunda mano mediante suplantación de identidad.	79
Escrito de defensa en delito de falsedad documental por funcionario público . .	83
Denuncia por suplantación de identidad a través de redes sociales	85
Demanda por inclusión errónea en fichero de morosos tras suplantación de identidad.	87

0.

INTRODUCCIÓN

Introducción

El robo de cualquier documento acreditativo de la identidad de una persona puede desencadenar una serie de consecuencias legales y personales que afectan gravemente a la víctima. Este tipo de sustracción no solo implica la pérdida de un documento esencial para la identificación y realización de trámites cotidianos, sino que también puede dar lugar a situaciones de suplantación de identidad, fraudes económicos y perjuicios psicológicos.

Es la suplantación de identidad el aspecto que aquí nos interesa. Así, esta actuación puede constituir por sí misma una conducta típica —caso del artículo 401 del Código Penal—, pero también puede ser utilizada para cometer otros delitos (estafa) o incluso puede hablarse de falsedad documental para que sea posible la suplantación efectiva de una persona en una actuación concreta.

Asimismo, en consonancia con el avance de las nuevas tecnologías y el uso cada vez más frecuente de las mismas, la suplantación de identidad adquiere relevancia en este ámbito lo que se refleja en nuevas modalidades de aquella. Tal es el caso de adueñarse de las credenciales de una persona para acceder a sus dispositivos electrónicos, correo electrónico, etc., y con ello actuar desde los mismos como si se tratase del verdadero titular.

Entonces **¿la suplantación de identidad constituye un delito por sí misma?** Sí, se trataría del delito de usurpación del estado civil castigado en el artículo 401 del CP. La jurisprudencia ha venido señalando, como refleja la **sentencia del Tribunal Supremo n.º 2/2025, de 15 de enero, ECLI:ES:TS:2025:239**, que la usurpación del estado civil supone algo más que usar el nombre y apellidos de otro, exigiendo la actividad delictiva que el sujeto activo se apropie de alguna de las facultades, derechos u obligaciones que solo a esa persona suplantada corresponderían.

Para que la conducta de apropiación del estado civil o de la identidad de una persona se configure como delito es necesario que la misma reúna todos los datos que integran la identidad de una persona, es decir, *«para que se configure la usurpación, el usurpador debe poder hacer algo que solo la persona original podría hacer»*.

En cuanto a las características de este delito cabe señalar:

- Se trata de un tipo penal pluriofensivo.
- Tiene una doble naturaleza: su aspecto falsario y la de constituir un atentado a un bien de carácter personal cual es el mencionado estado civil.
- Se trata de un delito de simple actividad.
- La conducta típica consiste en usurpar el estado civil de otro, entendiéndose por usurpar la acción de atribuirse algo que no es propio y siendo el objeto de la usurpación el estado civil de otra persona.
- La finalidad de la suplantación es la de usar los derechos y obligaciones de la personalidad sustituida.
- Constituye un elemento esencial, la permanencia, es decir, ha de tratarse de una suplantación continua, persistente y total de la personalidad de la víctima, con pleno ejercicio de sus derechos y acciones, no bastando la asunción de la identidad ajena para la realización de una serie de actos concretos y determinados.

¿La persona suplantada ha de estar viva? No, el delito de usurpación del estado civil exige que la persona sustituida sea una persona real, independientemente de que la misma esté viva o haya fallecido.

Además del delito anterior, existen otros que guardan relación con la suplantación de identidad. Tal es el caso, en primer lugar, de la **falsedad documental** del artículo 392 del CP. La **sentencia del Tribunal Supremo n.º 30/2022, de 19 de enero, ECLI:ES:TS:2022:128**, establece que para que exista un delito de falsedad documental, no basta una conducta objetivamente típica, sino que es preciso también que la *mutatio veritatis*, en la que consiste el tipo de falsedad en documento público, oficial o mercantil, altere la sustancia o la autenticidad del documento en sus extremos esenciales como medio de prueba.

La relación de la suplantación de identidad con este delito viene dada por aquellos casos en que para aprovechar la identidad de otro se altera algún documento. Normalmente supone el antecedente de otras actuaciones. A título de ejemplo podemos hacer referencia al caso del que disponiendo del DNI de otra persona coge su fotografía y manipula aquel o pide a alguien que lo haga de modo que aparezca su imagen con los datos de la otra persona. A pesar de que no son sus datos con su imagen se crea la apariencia de que es su documento y respaldado por él actúa suplantando así la identidad de aquella persona.

En segundo lugar, estaría el **delito de estafa** regulado en los artículos 248 del CP, donde la suplantación de identidad puede incidir de varios modos. Así, estaría el caso en que concurre la falsedad documental señalada con el posterior delito de estafa creándose el engaño de que la persona actuante realmente es la suplantada. Ambos delitos actuarían en ese supuesto en concurso medial. Un ejemplo sería el de quien, habiendo manipulado el DNI en los términos ya vistos, con el mismo procede a contratar micro préstamos obteniendo para sí un beneficio económico cuando realmente parece

que quien interviene es la persona suplantada lo que llevaría a exigirle a ella responsabilidad penal a pesar de no intervenir.

Asimismo, la suplantación de identidad es un argumento muy frecuentemente utilizado en el delito de estafa con la finalidad de eludir la responsabilidad penal concurrente en quien actúa. Es decir, se trata de alegar que tu identidad ha sido suplantada por otra persona para justificar las actuaciones constitutivas de aquel delito. A estos efectos, se exige acreditar esa suplantación de forma clara, no bastando con la existencia de una denuncia por robo de DNI, por ejemplo. La prueba de esta circunstancia admite muchos matices y se viene exigiendo que sea exhaustiva dada la frecuencia de la utilización de este argumento.

Otro punto a destacar, consecuencia de la suplantación de identidad, es el relativo al **tratamiento de los datos personales sin consentimiento del titular** de los mismos. En otras palabras, el caso de inclusión de la persona suplantada en un fichero de morosos como consecuencia de las deudas contraídas bajo la suplantación de identidad aparentemente por ella. Se plantea aquí la duda sobre la responsabilidad de la entidad que ofrece a dicho fichero los datos del presunto deudor cuando en realidad no fue él actuante. Para resolver este conflicto se atendió a la diligencia de la entidad a la hora de verificar la identidad real del actuante, es decir, si existen o no medidas suficientes para poder apreciar, en su caso, la suplantación de identidad.

Para terminar, y en relación con los **avances de las nuevas tecnologías**, estaría el caso de la suplantación de identidad para acceder a equipos informáticos a través del uso de las credenciales de otra persona. También el supuesto en que se usa el número de teléfono o el correo electrónico de alguien o de alguna empresa para crear la situación aparente de que es esa persona física o jurídica la que se pone en contacto y por ello se logra el objetivo pretendido (firma de un contrato, venta de un producto...). Y, finalmente, en el ámbito de las redes sociales la creación de perfiles falsos de otras personas en las que parezca que son estas las que actúan por ejemplo realizando anuncios de contactos con esa persona u ofreciendo servicios.

1.

ROBO DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LA PERSONA

¿Qué documentos sirven para identificarnos?

La documentación e identificación de los ciudadanos españoles se encuentra regulada en los arts. 8 a 12 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana:

- **DNI:** de acuerdo con el artículo 8 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, es un documento público, oficial, personal e intransferible emitido por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía. Este documento goza de la protección que a los documentos públicos y oficiales otorgan las leyes y su titular está obligado a mantenerlo en vigor, conservarlo y custodiarlo con la debida diligencia.

El DNI **es el único documento con el suficiente valor por sí solo para la acreditación a todos los efectos, de la identidad y los datos personales de su titular.** Asimismo, permite la identificación electrónica de su titular, así como la firma electrónica de documentos.

- **Pasaporte:** es un documento público, personal, individual e intransferible, expedido por los órganos competentes de la Administración General del Estado, que, salvo prueba en contrario, acredita la identidad y nacionalidad de los ciudadanos españoles fuera de España, y dentro del territorio nacional, las mismas circunstancias de los españoles no residentes.(Art. 11 de la LO 4/2015, de 30 de marzo).

En cuanto a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en territorio español el **art. 13 de la LO 4/2015, de 30 de marzo**, señala que tienen el derecho y la obligación de conservar y portar consigo la documentación que acredite

PASO A PASO

DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

A través de esta guía se explora en profundidad el fenómeno de la suplantación de identidad. Se analiza el delito de usurpación del estado civil destacando los elementos esenciales que lo configuran, así como otras figuras delictivas en las que la suplantación de identidad refuerza su carácter punitivo: estafa, falsedad documental, delitos informáticos...

Con un estilo claro y accesible, esta obra está dirigida tanto a profesionales del derecho como a lectores interesados en comprender los aspectos legales y prácticos de este delito, ofreciendo herramientas para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de suplantación de identidad. Pensemos en el robo de nuestro DNI, ¿qué pueden hacer con él y cómo nos podemos ver afectados?, las suplantaciones a través de redes sociales, las conocidas «estafas del amor»...

Además, se incluyen resolución directa de preguntas frecuentes, casos prácticos ilustrativos de alguna de las situaciones que pueden plantearse y formularios de interés.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ♦ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ♦ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ♦ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiriera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 16,00 €

ISBN: 979-13-7011-534-0

